

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



“Año de la Universalización de la Salud”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDT-A.

Tambogrande, 13 de Marzo del año 2020.

VISTOS:

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, así mismo, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en aeropuertos y puestos de entrada terrestres, centros educativos, espacios públicos y privados, transporte, centros laborales.

Que, en el numeral 2.1.3 Espacios públicos y privados, del mencionado Decreto, señala:

- a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.
- b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, atendiendo a salvaguardar la integridad y salud de los pobladores de nuestro distrito, es que se ha previsto tomar todas las medidas de seguridad correspondiente como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19.

Que siendo así, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, esto concordante con lo establecido en el Artículo 42° del mismo cuerpo legal”. Por tanto,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



“Año de la Universalización de la Salud”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDT-A.

Tambogrande, 13 de Marzo del año 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER Y PROHIBIR, toda actividad pública dentro de la jurisdicción del Distrito de Tambogrande, así como actividades de establecimientos que se dediquen al consumo de bebidas alcohólicas, hasta el 30 de Marzo de 2020, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19, en atención a las disposiciones emitidas Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020 y en salvaguardar la integridad y salud de la población, bajo sanción de imposición de una UIT, y como medida complementaria el decomiso de sus enseres.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, según lo dispuesto en el Art 44, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ALCALDE



c.c.
Archivo
Alcaldía

Reportan nuevos casos sospechosos de coronavirus

POR DESCARTAR. En La Libertad, Chimbote y Piura. PNP disuelve marcha ante riesgo. Están prohibidas las concentraciones.

Redacción Norte

Nuevos casos sospechosos de coronavirus se reportaron en las últimas horas en el norte del país.

En La Libertad el informe oficial de la Gerencia Regional de Salud revela que existen registrados 36 casos sospechosos, de los cuales 20 han sido descartados y se espera los resultados de otros 16 que los debe dar el Instituto

Nacional de Salud (INS).

El gerente Constantino Vila Córdova indicó que estamos en una fase de alerta. Aseguró que en el puerto de Salaverry, en el aeropuerto Carlos Martínez de Pinillos y en el terrapuerto a la salida del sur de la ciudad hay tópicos de atención. En tanto *La República* constató que en academias preuniversitarias como Universal no hay clases. Salud considera importante reforzar



PRESTOS. Sector Salud se mantiene an alerta ante incremento de casos de coronavirus.

la vigilancia.

Además, la Dirección Regional de Salud (Diresa) informó a través de su oficina de comunicaciones que en Áncash se han reportado cuatro casos sospechosos del coronavirus y provienen de Chimbote y Nuevo Chimbote.

Se trata de dos varones de Nuevo Chimbote, de 53 y 44 años de edad, que arribaron de Brasil (Río de Janeiro) e Italia (Milano), respectivamente.

Y los otros casos corresponden a dos varones de 51 y 55 años de Chimbote que llegaron de México (Cancún) y España

(Barcelona), respectivamente.

Mientras tanto en el Hospital La Caleta de Chimbote aumenta el número de personas que llegan para vacunarse contra el neumococo, y así poder enfrentar con mayor resistencia un posible contagio de coronavirus.

En Piura una madre de fami-

LA CLAVE

● **En Piura trabajadores salieron a protestar.** Los agentes de la PNP solicitaron la suspensión de dicha movilización ante el riesgo del Covid-19. La protesta fue disuelta.

lia de 36 años de edad fue reportada como caso sospechoso en el distrito de Las Lomas, luego de haber regresado de Italia y presentado algunos síntomas similares al Covid-19.

La paciente llegó al centro de salud del distrito donde tras informar que el fin de semana regresó de Europa, el personal de salud de inmediato realizó la prueba de hisopado para enviarla al INS para los resultados correspondientes.

La mujer se encuentra aislada en su domicilio y es monitoreada por los especialistas de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna. Se encuentra estable. ♦



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDT-A.

Tambogrande, 13 de Marzo del año 2020.

VISTOS:

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, así mismo, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en aeropuertos y puestos de entrada terrestres, centros educativos, espacios públicos y privados, transporte, centros laborales.

Que, en el numeral 2.1.3 Espacios públicos y privados, del mencionado Decreto, señala:

a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la

concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como a la de sus trabajadores.

Que, atendiendo a salvaguardar la integridad y salud de los pobladores de nuestro distrito, es que se ha previsto tomar todas las medidas de seguridad correspondiente como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19.

Que siendo así, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, esto concordante con lo establecido en el Artículo 42° del mismo cuerpo legal". Por tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER Y PROHIBIR, toda actividad pública dentro de la jurisdicción del Distrito de Tambogrande, así como actividades de establecimientos que se dediquen al consumo de bebidas alcohólicas, hasta el 30 de Marzo de 2020, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19, en atención a las disposiciones emitidas Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de Marzo de 2020 y en salvaguardar la integridad y salud de la población, bajo sanción de imposición de una UIT, y como medida complementaria el decomiso de sus enseres.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, según lo dispuesto en el Art 44, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ALFREDO RENGIFO NAVARRETE
Alcalde de Tambogrande



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DE LOS TALLERES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2021

En cumplimiento de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, (modificado por la Ley N° 29298) y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF (modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, y la Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPT que convoca y reglamenta el proceso;

Se convoca:

1. A los Agentes Participantes inscritos y acreditados para participar en el desarrollo del Proceso.
2. A la Sociedad Civil organizada, inscrita en el Padrón de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
3. A la Sociedad Civil organizada; que no se haya inscrito en el Padrón de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
4. A la Sociedad Civil no organizada.
5. A las Entidades Privadas y Entidades Públicas del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en la Provincia.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- a) Llevar a cabo los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, con la participación de la Sociedad Civil organizada, inscritos y acreditados para el desarrollo del PP-2021.
- b) Promover el conocimiento y análisis del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las metodologías técnicas e instrumento para llevarlo a cabo.
- c) Evaluación y diagnóstico de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional y su relación con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Información Financiera y Presupuestal Año Fiscal 2020 y la Proyección para el Año Fiscal 2021.
- e) Avance de ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Año Fiscal 2020 y proyectos a Priorizar AF-2021.
- f) Formalizar las actividades y proyectos priorizados para el Año Fiscal 2021.
- g) Rendir cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso de Presupuesto Participativo AF-2020.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TALLERES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1. Taller de Capacitación	19 de Marzo del 2020	8:30 am – 12:30 pm	Intersección de Lloque Yupanqui y Túpac Yupanqui. (Piscina Gildemeister). Urb. Santa María - Trujillo
2. Taller de Diagnóstico Temático y Territorial, y de Definición de Criterios y Priorización de Acciones		01:00 pm – 05:00 pm	
3. Taller de Rendición de Cuentas	26 de Marzo del 2020	8:30 am – 12:30 pm	
4. Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos		01:00 pm – 03:30 pm	
5. Elección del Comité de Vigilancia de y de Control		03:30 pm – 05:00 pm	

INFORMACIÓN: En la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sito en el Palacio Municipal Jr. Diego de Almagro N° 525-2do Piso Centro Histórico de Trujillo, Teléf. 044-484240 Anexo 211.

NOTA: Para la Inscripción y Registro de Agentes Participantes para los eventos se utilizará como base de datos el Registro habilitado para el desarrollo de todo el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021.

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE

Trujillo, Marzo 2020

SUCESION INTESADA

ANTE MI, JOSÉ ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS, ABOGADO -NOTARIO DE LA PROVINCIA DE SULLANA, SE PRESENTÓ CORINA AOTCHE RUIZ, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADA DE SU MADRE ALEJANDRINA RUIZ DE ATOCHE, FALLECIDA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, SIN OTORGAR TESTAMENTO. LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. MARCAVELICA - SULLANA, 27 DE FEBRERO DEL 2020. JOSÉ ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS ABOGADO - NOTARIO AV. PANAMERICANA N° 116 - MARCAVELICA - SULLANA / TELEFONO: 501053 P. 801028.04

SUCESION INTESADA

ANTE MI, JOSÉ ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS, ABOGADO -NOTARIO DE LA PROVINCIA DE SULLANA, SE PRESENTÓ ALEJANDRO ARROYO NUÑEZ, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESADA DE SU MADRE FELIZCAR NUÑEZ NOLE, FALLECIDA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, SIN OTORGAR TESTAMENTO. LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. MARCAVELICA - SULLANA, 10 DE MARZO DEL 2020. JOSÉ ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS ABOGADO - NOTARIO AV. PANAMERICANA N° 116 - MARCAVELICA - SULLANA / TELEFONO: 501053 P. 801028.04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO

Ante la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrion - Huamachuco, se presentó el Exp. N° 3929-TD - 2020. De FLOR MARINA NAVES QUEZADA, Solicita Rectificación Administrativa de su acta de nacimiento, signada con el N° 952, año 1993; en el sentido que se rectifique el error en su apellido paterno y en su prenombre en el acta de Reconocimiento que realizó su padre posterior a la fecha de registro en el margen izquierdo, se consignó en el cuerpo principal como "FLOR MARINA NAVES QUEZADA" y en el acta de reconocimiento se consignó como "FLOR MARIN NAVIS QUEZADA"; siendo su nombre y apellido correcto y completo en el cuerpo principal y en el acta de reconocimiento del margen izquierdo "FLOR MARINA NAVIS QUEZADA" conforme se encuentra consignado en el acta de nacimiento de mi señor padre. Huamachuco, 11 de marzo de 2020. PROF. JOSE ORLANDO VERGARA RODRIGUEZ JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL. P. 801028.05

¿Tienes una denuncia?

Escríbenos al Whatsapp



941 000 000

La República